



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 067 -2021- ENSABAP

Lima, 20 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1129-2021-ENSABAP-SD.LOG-DAD de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe N° 081-2021-ENSABAP-DAD de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe N° 183-2021-ENSABAP-DAL del 09 de setiembre de 2021, el Informe N° 1237-2021-ENSABAP-SD.LOG-DAD de fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 083-2021-ENSABAP-DAD de fecha 15 de setiembre de 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución del Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del presente año, se formalizó la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 04 de enero de 2021, por un periodo de cinco años;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 6.4. del citado artículo 6 del Reglamento, indica que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 067 – 2021 – ENSABAP

Que, además, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, específica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del mismo;

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva establece que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2021-ENSABAP de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 1129-2021-ENSABAP-SD.LOG-DAD, la Sub Dirección de Logística sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap, para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación del “Servicio de restauración y refuerzo estructural del muro de la Casa Canevaro - ambientes del lado izquierdo de la edificación”, como ítem N° 7 del citado Plan, detallando que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000434, por el monto de S/. 398,111.87 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Once con 87/100 Soles);

Que, con Informe N° 081-2021-ENSABAP-DAD, la Dirección Administrativa remite a Dirección General el informe citado en el párrafo anterior y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando que se derive a la Dirección de Asesoría Legal para opinión técnico legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 183-2021-ENSABAP-DAL, la Dirección de Asesoría Legal formula observaciones y sugerencias a fin de que la Subdirección de logística las evalúe y subsane lo que corresponda. Asimismo, concluye que resulta viable la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap, al encontrarse amparada en la normativa de contrataciones del Estado y resaltando la intervención de las áreas correspondientes a la tramitación del mismo;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 067 – 2021 – ENSABAP

Que, mediante Informe N° 1237-2021-ENSABAP-SD.LOG-DAD, la Sub Dirección de Logística subsana las observaciones planteadas por la Dirección de Asesoría Legal y sugiere que se emita una Resolución Directoral que apruebe la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021;

Que, con Informe N° 083-2021-ENSABAP-DAD, la Dirección Administrativa se dirige a la Dirección General trasladando el expediente para la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap para el año 2021;

Que, de conformidad de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y con las facultades precisadas en el Estatuto vigente modificado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap del año fiscal 2021, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección como ítem N° 7 del citado Plan, conforme al detalle contenido en el formato correspondiente establecido por el OSCE, documento anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR que la Subdirección de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Subdirección de Logística, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR que la Dirección Administrativa publique la presente resolución y su anexo en la Página Web de la Ensabap.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 067 – 2021 – ENSABAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

010186-ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

B) AÑO : 2021

C) SIGLAS :

ENSABAP

D) UNIDAD EJECUTORA :

UE 021-ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

E) RUC : 20143700136

F) PLIEGO :

Pliego 010: Ministerio de Educación

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2021-ENSABAP

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
7	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	-	0 - NO			SERVICIO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE COMPONENTES ARQUITECTONICOS DE BIENES CULTURALES	8110150800337531	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	398,111.87	15	01	01	00	9 - Septiembre	381 - Sin Modalidad	Sub Gerencia de Logística		0 - SI	

